



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2013-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Julio del año dos mil trece;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política prescribe que es competencia del Gobierno Local la promoción del desarrollo y la economía local, y, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual les otorga competencias, entre otras, para crear, modificar, y suprimir licencias y derechos municipales, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, así como para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito;

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia;

Que, el numeral 1.1.5 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Provinciales promueven la construcción de terminales terrestres y regulan su funcionamiento;

Que, conforme a la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Estado promueve la iniciativa privada y la libre competencia en la construcción y operación de terminales de transporte terrestre de pasajeros, y atribuye a las municipalidades provinciales la competencia normativa para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, ante el desorden vehicular, la contaminación y la inseguridad originados por la proliferación de terminales terrestres y la circulación de vehículos de transporte interprovincial de pasajeros en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Trujillo, es necesario establecer las condiciones necesarias para la ubicación y operación de Terminales Terrestres, en los que sean prestados de manera eficiente los servicios de embarque y desembarque de pasajeros;

Que, es necesario regular el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de terminales de transporte terrestre interprovincial de pasajeros, de tal forma que los usuarios y la comunidad en general accedan a estos establecimientos con la certeza de que la licencia de funcionamiento garantiza la seguridad y calidad del servicio que prestan;

Que, los aspectos a regular para la obtención de la licencia de funcionamiento de terminales terrestres de transporte interprovincial de pasajeros guardan concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley de Transporte Terrestre y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, en el Reglamento de Administración de Servicios del Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el Reglamento Nacional de Edificaciones y las disposiciones del Esquema Director del Continuo Urbano de Trujillo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, contando con el voto MAYORITARIO de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA UBICACIÓN Y LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR DE PERSONAS EN LA CIUDAD DE TRUJILLO

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER como zonas conformes para la ubicación de terminales de transporte terrestre regular de personas de ámbito regional, nacional e internacional en la ciudad de Trujillo, las zonificadas como Usos Especiales (Terminal Terrestre), las mismas que de acuerdo a la competencia en desarrollo urbano y acondicionamiento territorial determine la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como zonas compatibles para la ubicación de infraestructura complementaria al servicio de transporte terrestre regular de personas, tales como establecimientos de carga, descarga y almacenaje de mercancías, talleres de mantenimiento y cualquier otra actividad que sea necesaria para la prestación del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito regional, nacional e internacional en la ciudad de Trujillo, a las zonas aprobadas con zonificación I1 e I2; a excepción de aquellas zonas comprendidas dentro del radio de 50 metros del perímetro del local del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas - IREN, sede Trujillo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el trámite para la obtención de la licencia de funcionamiento para terminal de transporte terrestre regular de personas de ámbito regional, nacional e internacional, se regulará conforme a lo señalado en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y demás normas locales, siendo competente para tramitar este procedimiento la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE Y PUBLIQUE CONFORME A LEY

Dado en Trujillo, a los diecinueve días del mes de Julio del 2013.



Gloria Montenegro Figueroa
TENIENTE ALCALDESA